



## Instrucción 2/2013 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se regula la publicidad de la cobertura de plazas de Secretarios Judiciales en comisión de servicios con relevación de funciones

---

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su artículo 450.2 que, junto a las formas ordinarias de provisión de plazas de Secretarios judiciales, puede acudir, excepcionalmente y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a la figura de la comisión de servicios. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 105.3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales

Por su parte, el artículo 127 del citado Reglamento establece la posibilidad de conceder comisiones de servicio, con o sin relevación de funciones, para prestar servicio en otro puesto de trabajo reservado a Secretarios judiciales en caso de urgente e inaplazable necesidad.

El procedimiento de concesión establecido en el Reglamento no satisface adecuadamente la necesidad de publicidad de la oferta de plazas en comisión de servicios que debería regir en un cuerpo de carácter nacional, por lo que se considera necesario establecer un mecanismo que garantice la concurrencia de todos los interesados y la debida transparencia exigible a toda actuación administrativa.

Con este objeto, se dicta la presente Instrucción al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, en cuya virtud dispongo:

### **Primero:** Oferta de plazas

Los Secretarios de Gobierno deberán comunicar al Ministerio de Justicia las plazas para cuya cobertura consideren oportuna la concesión de una comisión de servicios, especificando los datos de contacto de la Secretaría de Coordinación o de Gobierno, en su caso, de la que dependa. Cualquier Secretario judicial interesado podrá solicitar la concesión de una comisión de servicios, sin que esta petición tenga carácter vinculante.

La relación de las plazas ofertadas será publicada en una sección específica del área privada de Secretarios judiciales del Portal de la Administración de Justicia durante al menos diez días naturales, a contar desde el siguiente al de realización del anuncio, que figurará expresamente.

### **Segundo:** Solicitudes

Los Secretarios judiciales interesados en la comisión de servicio deberán dirigir su petición a la Secretaría de Coordinación o de Gobierno que propuso la comisión dentro del mismo plazo de diez días naturales a partir de la oferta, así como a aquella de que dependan, en caso de no coincidir.



### Tercero: Concesión

No se concederá ninguna comisión de servicio en plazas que no hayan sido previamente ofertadas en la forma establecida en los apartados anteriores.

El Secretario de Gobierno comunicará al Ministerio de Justicia la propuesta de concesión de la comisión de servicio a aquél de los solicitantes que considere más adecuado, acompañando su informe motivado y, en su caso, el del Secretario Coordinador Provincial.

En la referida propuesta, además de la mejor cobertura del servicio público en plaza de origen y destino, podrán valorarse, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Conciliación de la vida personal y familiar.
- Especialización en el orden jurisdiccional en que se cubre la plaza.
- Escalafón.

Previa recepción, en su caso, de los informes pertinentes de los Secretarios de Gobierno y Coordinadores de la plaza de origen del solicitante, el Ministerio de Justicia resolverá sobre la petición.

La concesión de la comisión de servicios por el Ministerio de Justicia, será publicada de la misma forma anteriormente mencionada y notificada personalmente al afectado y comunicado al Secretario de Gobierno en cuyo territorio se encuentre la plaza a cubrir y, en su caso, al Secretario de Gobierno en cuyo territorio se encuentre la plaza de origen si fueren diferentes

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de la Administración de Justicia

Madrid, 1 de marzo de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

  
Joaquín Silguero Estagnan

